



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 28 DE OCTUBRE  
DE 2017

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C X C

2

SECCIÓN III

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Fiscalía General del Estado. Jalisco. Despacho.**

**ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO PARA PROTEGER Y ASISTIR A VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE JALISCO.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Asimismo, menciona que el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público, y la ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

- II. De acuerdo al régimen de gobierno republicano adoptado para nuestra soberanía nacional, definido en el artículo 40 del ordenamiento supremo citado en el párrafo anterior, que textualmente dice: es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.
- III. El Estado de Jalisco en pleno uso de su libertad y soberanía, y con fundamento en su Constitución Política dispone en su artículo 53, párrafo segundo: La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley.
- IV. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco establece en su artículo 1° que la misma es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- V. De manera específica dicho numeral en sus fracciones I, II y III, indica que a dicha Dependencia le corresponde dirigir y controlar el Ministerio Público; ejercitar la acción penal y la vigilancia de la correcta deducción de la misma, así como la petición de medidas precautorias y cautelares ante la autoridad judicial en los términos establecidos por la ley; e investigar todos los delitos del orden local y concurrentes y

perseguirá sus presuntos responsables ante los tribunales; con el objeto de esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; así también en la fracción XI señala garantizar los derechos de las víctimas, de los testigos y de otros grupos vulnerables, estableciendo y reforzando, en su caso, los mecanismos jurídicos y administrativos que permitan obtener la reparación del daño;

- VI.** En observancia al artículo 13 fracción XX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco corresponde al Fiscal General: elaborar y aplicar protocolos de investigación de delitos con perspectiva de género, primordialmente para la búsqueda inmediata de personas desaparecidas, para la investigación de los delitos de feminicidio, contra la libertad y normal desarrollo psicosexual y la trata de personas.
- VII.** De conformidad al artículo 21 fracción II de la misma Ley Orgánica señalada anteriormente, expresa como atribución indelegable del Fiscal General la expedición de los protocolos, instrumentos y acciones relativas a los asuntos de la competencia de la Dependencia a su cargo.
- VIII.** Reafirmando el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo que refiere el bloque de protección de derechos humanos en el ordenamiento jurídico mexicano y la incorporación de éstos de fuente internacional, como modo omnicomprensivo que contribuye a su desarrollo y pleno respeto.
- IX.** Que mediante la resolución 55/25 de 15 de noviembre de 2000 la Asamblea General de las naciones unidas aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- X.** El plano nacional de derecho en el cual se erigió la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de junio de 2012, definiendo la trata de personas con el propósito de proporcionar una base común para la prevención de la trata, la penalización de los responsables y las medidas de protección para las víctimas.
- XI.** Referente al Estado de Jalisco se creó la Ley Estatal para Prevenir, Combatir, y Erradicar la Trata de Personas, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el primero de septiembre de 2012 en un marco de armonización con la Ley General de la materia.
- XII.** La trata de personas es un delito que explota a mujeres, niños y hombres con numerosos propósitos, incluidos el trabajo forzoso y el sexo. La Organización Internacional del Trabajo calcula que casi 21 millones de personas en el mundo son víctimas del trabajo forzoso. En esa cifra se incluye también a las víctimas de trata

para la explotación laboral y sexual. Si bien se desconoce cuántas de estas fueron objeto de trata, la cifra implica que en la actualidad hay millones de víctimas en el mundo. Todos los países están afectados por la trata, ya sea como país de origen, tránsito o destino de las víctimas (ONU, en el marco del Día Mundial Contra la Trata, 30 de julio).

- XIII.** La trata de personas es una grave violación a los derechos humanos que impacta directamente en la dignidad, integridad y bienestar de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes que son víctimas de ese delito. Es también un crimen que trasciende lo individual al vulnerar los tejidos sociales e institucionales. De esta forma, la trata de personas afecta esferas fundamentales de seguridad y salud pública.
- XIV.** Existe diversa normatividad, tanto nacional como internacional que aborda esta problemática, sin embargo el abordaje de esta problemática y el trato que se le debe de dar a la víctima de dicho ilícito debe de contemplar siempre algunas perspectivas: derechos humanos, género, protección a la infancia, entre otras, lo cual se debe de contemplar en un protocolo para que el personal de la Fiscalía conozca el procedimiento que debe de seguir para atender a éstas víctimas.
- XV.** Sin duda el fenómeno de la trata de personas es complejo, debiendo generarse así mismo una respuesta del Estado integral, por medio del establecimiento de estrategias interdisciplinarias y multisectoriales que sean capaces de abarcar todas las dimensiones, causas y consecuencias de esta problemática, manteniendo en el centro de las acciones el respeto y garantía de los derechos humanos de las víctimas.
- XVI.** Las afectaciones y daños sufridos por las víctimas de trata de personas obligan al Estado a generar respuestas eficaces e integrales; la atención de las víctimas de trata y los distintos tipos de explotación exigen una gran responsabilidad, por lo que existe la necesidad imperante de proteger, asistir y atender a las víctimas de este delito con las especificidades requeridas.
- XVII.** La protección a víctimas comprende las acciones implementadas por las instancias encargadas de la detección, identificación y rescate de las víctimas, que buscarán proporcionar un lugar seguro a la víctima a través del refugio o albergue, así como brindar el entorno seguro a través de la asistencia y atención.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2° 3° fracción I, 5°, 6° fracción II, 7°, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1° fracciones I, III y IX, 4° fracciones I y II, 7° fracción VI, 13, 14, 15, 16 y 21 fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; es que se procede a emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** SE EXPIDE EL PROTOCOLO PARA PROTEGER Y ASISTIR A VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA QUEDAR COMO SE INDICA:

## ÍNDICE

<b>ACUERDO</b> .....	
<b>Siglas y Acrónimos</b> .....	
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	
Alcance del presente Protocolo.....	
Objetivo del Protocolo. ....	
<b>2. ASISTENCIA, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS</b> .....	
<b>2.1 Criterios básicos para la asistencia y protección</b> .....	
Enfoques .....	
Principios: .....	
<b>3. DETECCIÓN, ENTREVISTA E IDENTIFICACIÓN</b> .....	
Flujograma de detección .....	
<b>3.1 Detección</b> .....	
<b>3.2 Posibles indicadores de una situación de trata o de los delitos en la materia</b> .....	
<b>4. ENTREVISTA</b> .....	
Procedimiento sobre el contacto inicial.....	
<b>4.2.2 Aspectos a considerar durante la entrevista.</b> .....	
<b>4.2.3 Procedimiento del cierre de la entrevista</b> .....	
<b>5. Contenido mínimo del plan de intervención</b> .....	
<b>6. 6.1 Refugios, albergues y casas de medio camino.</b> .....	
Flujograma de canalización.....	
<b>6.2 Principios generales para brindar Refugio</b> .....	
<b>6.2.1 Instituciones que brindan Refugio</b> .....	
<b>6.3 Principios generales para brindar Albergue</b> .....	
Flujograma de Procedimiento .....	
<b>6.4 Servicios que deberá contemplar el Plan de Intervención</b> .....	
El plan de intervención, en cualquiera de sus modalidades, deberá estructurarse de forma integral y multidisciplinaria, con el objetivo de brindar las herramientas necesarias para la plena recuperación de las víctimas, contando con al menos los siguientes servicios:.....	

<b>6.4.1 Atención a la Salud</b> .....	
<b>6.4.2 Principios Generales para la Atención Médica</b> .....	
<b>6.4.3 Salud mental.</b> .....	
<b>Asistencia Psicológica</b> .....	
<b>Principios Generales para la Asistencia Psicológica</b> .....	
<b>6.5 Asistencia de Trabajo Social</b> .....	
<b>Principios Generales para la Asistencia y Atención de Trabajo Social</b> .....	
<b>6.6 Asistencia y Orientación Jurídica</b> .....	
<b>Principios Generales para la Asistencia y Orientación Jurídica</b> .....	
<b>7. ANEXOS</b> .....	
<b>ANEXO I. Flujograma General de atención a víctimas de trata de personas en Jalisco</b> .....	
<b>ANEXO II. Directorio de instituciones de coordinación y canalización de víctimas de trata de personas en Jalisco</b> .....	
<b>ANEXO III. Cuestionario sobre el perfil y la asistencia de víctimas de trata ....</b>	
<b>TRANSITORIOS</b> .....	
<b>GLOSARIO</b>	
<b>AUTORIZACIÓN Y FIRMA</b>	
<b>TRANSITORIOS</b>	

### **Siglas y Acrónimos**

APE	Administración Pública Estatal
CEDHJ	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CEEAV	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
CI	Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas
FEVIMTRA	Fiscalía de Atención a Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República
INM	Instituto Nacional de Migración
IJM	Instituto Jalisciense de las Mujeres
LGPSDTP	Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
LEPCETP	Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas
LAVEJ	Ley Atención a Víctimas del Estado de Jalisco
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
PGR	Procuraduría General de la República
FGE	Fiscalía General del Estado
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEJ	Secretaría de Educación del Estado de Jalisco
DIF JALISCO	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SSJ	Secretaría de Salud de Jalisco
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
SECTUR	Secretaría de Turismo
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

## 1. INTRODUCCIÓN

La trata de personas constituye una violación grave a los derechos fundamentales, es un delito atroz que lacera los tejidos de la sociedad, un crimen de gran impacto en la dignidad de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres que son víctimas del mismo.

Evidentemente el fenómeno de la trata de personas es complejo, y como tal requiere una atención integral por parte del Estado. En el año 2003 entró en vigor el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado por nuestro país en ese mismo año, por lo que la aplicación de dicho instrumento internacional es de carácter obligatoria.

Desde una perspectiva jurídica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley suprema de la Nación, la cual además de regular el sistema constitucional, así como definir y delimitar la estructura social, económica, jurídica y política del país, proclamando determinados valores y principios esenciales, consagra las garantías constitucionales y los derechos fundamentales de las personas. Dentro de estos, la libertad es uno de los derechos humanos de mayor trascendencia que el Estado Mexicano ha buscado reconocer, garantizar y defender a través de su Carta Magna y de sus principales instrumentos jurídicos.

Después de diversos procesos legislativos, el 14 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la fracción XXI del Artículo 73 Constitucional en la cual se facultó al Congreso de la Unión a expedir una ley general en la materia “que establezca como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios.”. Once meses después, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de junio de 2012, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos, la cual abrogó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas aprobada en el 2007.

En el estado de Jalisco, se expidió la Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas, la cual entró en vigor el día 30 de noviembre de 2012.

**Alcance.** El presente Protocolo es de orden e interés público y tiene por objeto establecer las obligaciones, el orden y la consecución de procesos, actividades y acciones a cargo de cada una de las autoridades y servidores públicos que participan en la etapa ministerial, para atender los reportes, denuncias, investigaciones, casos y solicitudes de atención que requieren las víctimas del delito de trata de personas, así como los principios que regirán para su aplicación.

En ese orden de ideas, todas las autoridades y servidores públicos de esta Dependencia, especialmente aquellos que por naturaleza de sus funciones tienen

contacto con víctimas del delito; tienen la obligación de cumplirlo y aplicarlo, en el respectivo ámbito de sus competencias y atribuciones.

**Objetivo del Protocolo.** Establecer procedimientos para la atención y protección a las víctimas y posibles víctimas de delito en materia de trata de personas, para que sean observados y aplicados por los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, así como brindar herramientas para favorecer la colaboración y comunicación entre las instancias gubernamentales en el ámbito local involucradas en estos procesos, a partir de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales y la legislación aplicable.

Consiste además en proporcionar una guía de actuación que contenga directrices generales y específicas para autoridades y para sociedad civil que intervienen en el proceso de asistencia y protección de las víctimas de trata de personas.

## **2. ASISTENCIA, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido como “Protocolo de Palermo”, además de contemplar disposiciones relativas a la prevención y combate de este delito, cuenta con un amplio capítulo en materia de asistencia y atención a víctimas.

En este mismo sentido, la Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas establece una serie de obligaciones en materia de asistencia, atención y protección a víctimas de trata de personas que deberán ser implementadas por las diversas instancias gubernamentales del Estado de Jalisco.

### **2.1 Criterios básicos para la asistencia y protección**

La trata de personas es un fenómeno complejo cuyo impacto responde a una multiplicidad de factores que trastocan no sólo lo individual de las personas, sino también a las estructuras socio-culturales, políticas e institucionales en distintos niveles de gobierno.

Por lo que la atención y asistencia de trata de personas se debe abordar bajo los siguientes enfoques y principios:

#### **Enfoques**

- 1. Enfoque de derechos humanos.** Reconoce que las personas, independientemente del sexo, edad, cultura, nacionalidad o cualquier otra condición social son titulares de derechos; los cuales también son inherentes, indivisibles, interdependientes,

inalienables e irrenunciables<sup>1</sup>. El Estado debe ubicar a la persona en el centro de sus acciones a fin de garantizarle el goce y pleno ejercicio de derechos tales como, el derecho a la vida, a la seguridad, a la protección, a la confidencialidad, a la autodeterminación, a la educación, a la atención de calidad, entre otros. Todos ellos sustentados en los principios fundamentales de dignidad y respeto<sup>2</sup>. Las personas menores de dieciocho años de edad, al encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad frente a la explotación, cuentan con derechos especiales, sustentados en el derecho internacional en donde prima el principio del interés superior. Se debe considerar a lo largo de toda la intervención la situación y contexto particulares de cada niño, niña y adolescente de acuerdo a su caso individual y a su nivel de desarrollo y madurez.

2. **Enfoque de género.** El enfoque de género permite visualizar el conjunto de construcciones sociales y culturales que establecen una división de roles y tareas asignadas a mujeres en una sociedad. Este enfoque ayuda a entender y a evidenciar la forma en la que el género ha desarrollado relaciones de desigualdad, estigmatización, exclusión y discriminación tanto en las esferas públicas como privadas, lo que hace que la realidad sea vivida de forma distinta entre personas y, por lo tanto sus necesidades también sean diferentes<sup>3</sup>. De esta forma el enfoque de género se puede entender como una herramienta: *Descriptiva*, al visibilizar las desigualdades entre las personas. *Analítica*, para identificar e interpretar las diferencias y las desigualdades que existen entre mujeres y hombres en una sociedad determinada y *Política*, al ser una opción que nos compromete con la transformación de las desigualdades<sup>4</sup>.
3. **Enfoque generacional.** Toma en consideración el momento de desarrollo de la persona en su ciclo vital, con el fin de identificar las formas en que las personas mayores de dieciocho años de edad han de relacionarse con los niños, las niñas y con las y los adolescentes en función de sus prioridades, expectativas y necesidades. De igual manera, obliga a que las intervenciones institucionales se ajusten en todos sus alcances, a la identidad y características de cada grupo etario<sup>5</sup>.
4. **Enfoque multicultural<sup>6</sup>.** Parte del reconocimiento de la existencia de la diversidad en la sociedad. Es reconocer a todas las personas como sujetos poseedores de una cultura diferente que debe ser valorada y respetada. En el caso de los delitos en materia de trata de personas, este enfoque es fundamental dado que el etnocentrismo, la discriminación, los roles de género y la desvalorización de las

---

<sup>1</sup>Procuraduría General de la República. Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (2010). *Protocolo para la atención integral a las víctimas de trata de personas*. (p.58) Versión de trabajo.

<sup>2</sup>Procuraduría General de la República (2010) *op.cit*

<sup>3</sup>Recuperado de: [http://www.pnud.org.co/img\\_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/ideas%20basicas.pdf](http://www.pnud.org.co/img_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/ideas%20basicas.pdf)

<sup>4</sup>Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. *op.cit*

<sup>5</sup>Ramellini, T. (2007). *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctima de trata*. (p.14) San José: OIM, Save The Children.

<sup>6</sup>Ramellini, T. (2007) (p.15) *Ibid*

personas de ciertas culturas, etnias y regiones, especialmente mujeres y niñas, son factores que promueven y legitiman la explotación y la violación de sus derechos. La utilización del enfoque multicultural se traduce en identificar y corregir los propios mitos en torno a las personas de grupos culturales diferentes, respetar los usos y costumbres de la persona víctima y no descalificar sus opiniones y decisiones basándose en actitudes xenófobas o racistas. No está por demás aclarar, que el respeto irrestricto a los derechos humanos, se debe de privilegiar en todo momento ante cualquier uso o costumbre que los violente.

5. **Enfoque contextual.** El enfoque contextual es una herramienta que nos permite comprender el entorno socio-económico y cultural en el que la persona víctima se ha desarrollado, así como sus potencialidades y necesidades particulares. Esto permite evitar actitudes revictimizantes o culpabilizadoras al desarrollar planes de intervención individuales y flexibles que atiendan a la persona víctima, o posible víctima desde sus especificidades<sup>7</sup>.

#### **Principios:**<sup>8</sup>

- I. **Máxima protección:** Obligación de cualquier autoridad, de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos humanos de las víctimas y los ofendidos de los delitos previstos por esta ley. Las autoridades adoptarán, en todo momento, medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, su intimidad y el resguardo de su identidad y datos personales.
- II. **Perspectiva de género:** Entendida como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres y las relaciones entre ellos en la sociedad, que permite enfocar y comprender las desigualdades socialmente construidas a fin de establecer políticas y acciones de Estado transversales para disminuir hasta abatir las brechas de desigualdad entre los sexos y garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos.
- III. **Prohibición de la esclavitud y de la discriminación,** en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **Interés superior de la infancia:** Entendido como la obligación del Estado de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia, y de velar por las víctimas, ofendidos y testigos menores de 18 años de edad, atendiendo a su protección integral y su desarrollo armónico.

Los procedimientos señalados en esta Ley reconocerán sus necesidades como sujetos de derecho en desarrollo.

El ejercicio de los derechos de los adultos no podrá condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- V. Debida diligencia:** Obligación de los servidores públicos de dar respuesta inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable en la prevención, investigación, persecución y sanción, así como en la reparación del daño de los delitos previstos por esta Ley, incluyendo la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.
- VI. Prohibición de devolución o expulsión:** Las víctimas de los delitos previstos en esta Ley no serán repatriadas a su país o enviadas a su lugar de origen en territorio nacional, cuando su vida, libertad, integridad, seguridad o las de sus familias, corra algún peligro. La autoridad deberá cerciorarse de esta condición.

En el caso de los refugiados, se les reconozca o no tal calidad, no se les podrá poner en fronteras o territorios donde el peligro se dé por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, opiniones políticas o cualquier otra razón que permita creer que su seguridad e integridad estarían en riesgo, independientemente de cuál sea su estatus jurídico como extranjero en cuanto a duración y legalidad.

La repatriación de las víctimas extranjeras de los delitos previstos en esta Ley, será siempre voluntaria y conforme a los protocolos de repatriación vigentes, para garantizar un retorno digno y seguro.

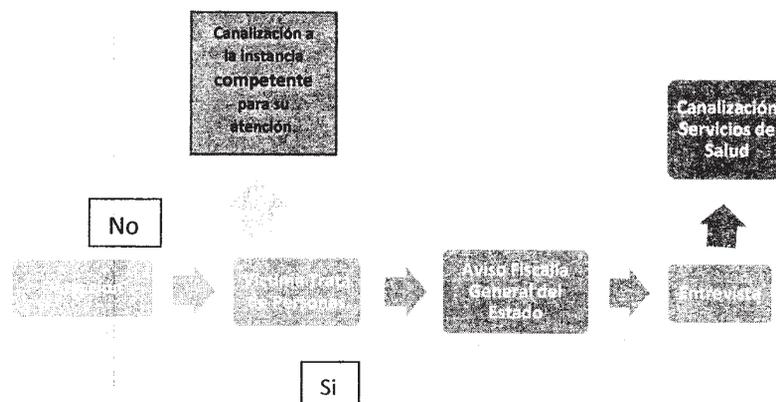
- VII. Derecho a la reparación del daño:** Entendida como la obligación del Estado y los Servidores Públicos de tomar todas las medidas necesarias para garantizar a la víctima la restitución de sus derechos, indemnización y rehabilitación por los daños sufridos, así como de vigilar la garantía de no repetición, que entre otros incluye la garantía a la víctima y a la sociedad de que el crimen que se perpetró no volverá a ocurrir en el futuro, el derecho a la verdad que permita conocer lo que verdaderamente sucedió, la justicia que busca que los criminales paguen por lo que han hecho, y a la reparación integral.
- VIII. Garantía de no revictimización:** Obligación del Estado y los servidores públicos, en los ámbitos de sus competencias, de tomar todas las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean revictimizadas en cualquier forma.
- IX. Laicidad y libertad de religión:** Garantía de libertad de conciencia, asegurando a las víctimas la posibilidad de vivir y manifestar su fe y practicar su religión, sin ninguna imposición en los programas o acciones llevados a cabo por las instituciones gubernamentales o de la sociedad civil que otorgue protección y asistencia.
- X. Presunción de minoría de edad:** En los casos que no pueda determinarse o exista duda sobre la minoría de edad o documentos de identificación y no se cuente con dictamen médico, se presumirá ésta.

como de la relación familiar, de dependencia, laboral o económica que pudiera existir entre éste y la víctima.

### 3. DETECCIÓN, ENTREVISTA E IDENTIFICACIÓN

El modelo de protección y asistencia inicia con la detección para su adecuada identificación<sup>9</sup>. Ante un caso de posible trata o delitos en la materia, se procederá a realizar una entrevista que permita tanto confirmar dicha suposición, como identificar plenamente a la víctima y evaluar conjuntamente sus necesidades físicas, psicológicas, sociales y jurídicas más apremiantes, definiendo las acciones prioritarias de atención.

Flujograma de detección



#### 3.1 Detección

La oportuna detección durante el traslado o transporte, sea interno o internacional, es quizá la última oportunidad de intervenir antes de que la posible víctima sea explotada (por ejemplo en puntos de tránsito o puertos de

<sup>9</sup>Conjunto de procedimientos para confirmar la sospecha y evaluar la situación. OIT/ IPEC- Rahab, 2004, b: 17.

### **3.1 Detección**

La oportuna detección durante el traslado o transporte, sea interno o internacional, es quizá la última oportunidad de intervenir antes de que la posible víctima sea explotada (por ejemplo en puntos de tránsito o puertos de entrada si fuera el caso). Ahí radica la importancia de la detección en esta etapa, aunque no hay que ignorar las dificultades que entraña, pues en muchos casos es posible que no se cuente con la disposición de la persona para colaborar ya sea porque aún no se ha dado cuenta que quizá está siendo engañada, tiene miedo o desconfianza.

Asimismo, durante la identificación se recomienda tener en cuenta que las posibles víctimas de trata de personas pueden ser captadas o enganchadas por medios directos: mediante el secuestro, uso de la fuerza o abuso de poder, por ejemplo o; indirectos a través del engaño o abuso de confianza por cualquier persona (incluidos familiares y conocidos) y utilizando diferentes mecanismos (ofertas de empleo, referencias, agencias de viaje, enamoramiento, Internet, medios impresos, entre otros). En este caso el engaño puede ser parcial: la víctima sabe la actividad o trabajo que va a realizar pero se le engaña sobre las condiciones; o total, la víctima desconoce completamente lo que va a hacer, cuales son las condiciones o cuál será su destino.

Es importante subrayar que más que la distancia, lo que se considera es el desarraigo de la víctima de su comunidad de origen o de residencia, espacio en el cual se encuentran sus redes de apoyo, el idioma y las costumbres conocidas. El aislamiento suele ser utilizado por las y los tratantes como un mecanismo de control y dependencia, que mina la seguridad y confianza de la posible víctima haciéndola más vulnerable.

Finalmente, en el destino donde se va a dar, se está dando o se dio la explotación, la detección de posibles situaciones de trata de personas se puede presentar tanto en la variedad de escenarios como por una multiplicidad de actores: públicos, privados o de la sociedad civil.

En esta etapa las víctimas suelen estar expuestas a un amplio rango de problemas de salud, al experimentar violencia física, abuso sexual y psicológico, condiciones de vida deficientes así como riesgo de contraer una gran variedad de enfermedades.

Se pueden detectar igualmente casos de trata una vez que la persona ha salido de la situación que la mantenía oprimida y regresado a su lugar de origen o de residencia habitual. Aunque la persona pueda estar fuera de peligro e incluso vivir en un ambiente "normal", el apoyo que se le pueda brindar para superar las secuelas del evento traumático sufrido, reducir factores de vulnerabilidad y reconstruir su proyecto de vida pueden ser cruciales para evitar que esta persona recaiga en una situación de trata u otro tipo de abuso.

### **3.2 Posibles indicadores de una situación de trata o de los delitos en la materia<sup>10</sup>**

**3.2.1 Edad.** La trata de personas no distingue edad para sus víctimas. No obstante, en los casos de mendicidad se suele utilizar a menores de edad y a personas adultas mayores o con algún tipo de discapacidad independientemente de su edad.

#### **Posibles indicadores en el caso de las personas menores de edad<sup>11</sup>**

- ❖ No tiene vínculos familiares.
- ❖ La persona menor de edad está sola o es acompañada de algún adulto con quien mantiene una relación difícil de explicar.
- ❖ Niños, niñas y adolescentes que viven en situación de calle.
- ❖ Su comportamiento o su vestimenta no corresponde a su edad.
- ❖ Tiene en su posesión dinero en cantidades que no corresponden a su edad.
- ❖ No tienen amigos fuera del trabajo, ni tiempo para jugar.
- ❖ Vive en hoteles, casa de huéspedes u otro lugar inusual para su edad o condición.
- ❖ Viajan solos o con grupos/personas que no pueden demostrar su parentesco.
- ❖ Realiza trabajos o actividades inapropiadas para su edad.
- ❖ Muestra temor excesivo o signos de ansiedad al proporcionar información personal. Oculta información sobre sus actividades, familiares o domicilio.
- ❖ Embarazos durante la infancia o adolescencia.
- ❖ En contextos médicos es importante identificar a niñas, niños y adolescentes que presenten infecciones de transmisión sexual.

**3.2.2 Sexo.** Su relevancia generalmente dependerá del tipo de explotación. En los casos de trabajos forzados, la importancia tanto del sexo como del género dependerá del contexto entre los sectores que tienen mayores exigencias físicas (construcción, minas o pesca por ejemplo) que afectan principalmente a hombres y aquellos como el trabajo agrícola, el servicio doméstico, o los matrimonios serviles, por ejemplo, en los que las víctimas generalmente son mujeres. En el caso de la explotación sexual las mujeres y las personas menores de edad (independientemente del sexo) son las más proclives a sufrir este tipo de abusos, aunque no se debe excluir la posibilidad de detectar a hombres. Asimismo, la venta informal, delincuencia común y la mendicidad suele captar a mujeres niñas y niños o personas que presenten algún tipo de discapacidad.

**3.2.3 Lugar de origen y contexto.** Las personas que pueden ser sometidas a la explotación generalmente combinan diversos factores de vulnerabilidad (discriminación y exclusión social, pobreza, desigualdades de género, violencia e inseguridad, etc.). El conocimiento de las condiciones locales, regionales y

---

<sup>10</sup>Ezeta, F. Rendón, M. & Le Goff, H. (2009). *Documento de orientación sobre trata de personas para funcionarios consulares* (pp. 52-53). México: OIM .

<sup>11</sup>Ezeta, F. et al (2009) (p.53) op., cit

nacionales, así como las tendencias en las que operan los delitos en materia de trata en determinados contextos es un elemento que puede ser de gran utilidad al momento de la detección.

**El lugar en el que se detecta a la víctima o último lugar donde estuvo (en caso de ser referida).**

El cual muchas veces está relacionado con el lugar de explotación.

**3.2.4 Otros indicadores generales<sup>12</sup>**

- ❖ Se contrató a la persona para una finalidad determinada y se le obligó a realizar un trabajo distinto.
- ❖ Las condiciones de trabajo son completamente distintas a lo que se había prometido/pactado.
- ❖ Horas excesivas de trabajo y pocos o nulos días de descanso.
- ❖ Vive en el mismo lugar donde trabaja.
- ❖ Tiene restricciones de movimiento.
- ❖ Recibe remuneración escasa o nula.
- ❖ No tienen acceso a sus ingresos.
- ❖ Sufre o ha sufrido violencia física, castigos, privación de alimento, de sueño.
- ❖ La atención médica ha sido nula o inadecuada.
- ❖ Teme sufrir represalias para él/ella o sus familiares en caso de abandonar su trabajo.
- ❖ Desconoce detalles sobre el lugar donde se encuentra, así como la dirección de su casa o trabajo.
- ❖ No tiene libertad para ponerse en contacto con familiares y amigos.
- ❖ No tiene posibilidad de entablar relaciones sociales.
- ❖ Tiene la presión de una deuda económica con sus empleadores o con las personas que la llevaron al lugar de trabajo.
- ❖ Está constantemente vigilada o acompañada
- ❖ Otra persona habla por ellas al contacto con terceros (médicos, persona consular o migratorio, etc.)
- ❖ Muestra miedo, ansiedad excesiva o temor hacia las autoridades.

Es importante mencionar que no todos los indicadores deben estar presentes para confirmar o descartar las suposiciones sobre un posible caso de trata o delitos en la materia, sino que será fundamental mantenerse alerta para detectar conductas o comportamientos que puedan revelar una situación sospechosa. Cabe subrayar que, independientemente del momento en el que se dé la detección, es recomendable evitar hacer conjeturas. Asimismo, se deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurarse de no revictimizar a la persona, evitando por ejemplo comentarios que juzguen o culpabilicen, o en su caso, detenciones arbitrarias.

---

<sup>12</sup> Adaptado de: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009). *Manual para la lucha contra la trata de personas* (pp. 271-275). Nueva York: Naciones Unidas.

Hay que tener presente que la disposición de la posible víctima a participar en un programa de asistencia puede variar dependiendo de la etapa en la que se dé la detección, pero también de la forma en la que se establezca el contacto inicial.

#### **4. ENTREVISTA**

##### **4.1 Consideraciones previas**

La víctima puede ser detectada por instancias o cualquier persona, por lo que en este caso debe darse aviso al Ministerio Público o en su caso a la policía como primer respondiente para que ésta de inmediato haga de conocimiento al Ministerio Público de la situación, y coordine las acciones necesarias para que se provea de seguridad y se proporcione auxilio a las víctimas.

En afán de evitar la revictimización la entrevista se realice a la víctima por las autoridades competentes, capacitadas y especializadas en este tipo de delitos, así también tomarse en consideración que posteriormente se materializará como dato de prueba, y las acciones que se efectúen tengan por finalidad garantizar la protección de los derechos de las víctimas a través de la satisfacción de sus necesidades.

El acercamiento que inicialmente se tenga con una persona víctima de alguno de los delitos en materia de trata puede ser crucial para el desarrollo de un trabajo oportuno y efectivo que se traduzca en un beneficio directo para esa persona y su proyecto de vida, por ello se reitera realizar el aviso de inmediato a la autoridad.

No obstante, es importante considerar también que no todas las víctimas de trata se asumen como tales, muchas de ellas no saben que lo son o el hecho de ubicarse en una posición de “víctima” les parece negativo o estigmatizante, al darles la sensación de pérdida de control.

Cabe recordar que la persona está viviendo o vivió una experiencia traumática, por lo que es posible que no pueda o no quiera revelar información o detalles sobre su situación en ese momento.

Por lo que es importante respetar el silencio del/ de la entrevistado(a), retomar la entrevista en otro momento y dar un tiempo para que la víctima reflexione sin negarle las posibilidades de asistencia, asegurando que la víctima cuente con la información suficiente sobre dónde puede acudir si requiere ayuda de emergencia o en caso de que decida acceder a recibir la atención.

##### **4.2 Inicio de la entrevista.**

La entrevista sirve para poder establecer un plan de intervención, y en algunos casos para conocer las rutas de traslado, el tipo de enganche, la nacionalidad, entre otras. En toda entrevista se deberá prestar particular atención a las condiciones de sexo, edad y diversidad cultural. Durante la entrevista, la persona víctima y la persona que

lleva a cabo la entrevista deberán identificar cuáles son sus necesidades y priorizar la atención.<sup>13</sup>

Es necesario atender estas necesidades básicas urgentes de la posible víctima de trata de personas de manera que le permita iniciar o seguir con la entrevista de manera correcta. Asimismo, se le debe brindar información general sobre los mecanismos de atención y asistencia a los que puede tener acceso para lograr el restablecimiento de sus derechos y obtener su consentimiento para seguir una ruta de acción.

#### **4.2.1 Aspectos a considerar antes de la entrevista.**

Las necesidades básicas, o lo que llamamos en este Protocolo Medidas de Atención Inmediata, que se deben atender y cubrir antes de iniciar la entrevista son las siguientes:

- ❖ Comida
- ❖ Agua
- ❖ Uso de sanitarios o productos de higiene personal básicos.
- ❖ Descanso.
- ❖ Privacidad.
- ❖ Asistencia médica y psicológica de emergencia.
- ❖ Posibilidad de contactar algún miembro de la familia sólo si lo solicita la posible víctima de trata de personas y si es seguro. (Verificar que no sea parte de la red de trata de personas).
- ❖ Cumplir con la normatividad de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y explicarle a la posible víctima de trata de personas el uso que se le daría a la información sensible obtenida.
- ❖ No causar daño.
- ❖ Conocer el tema y evaluar los riesgos.
- ❖ Preparar información de referencia: no hacer promesas que no se puedan cumplir.
- ❖ Seleccionar adecuadamente a la persona intérprete, traductor o lenguaje de señas.
- ❖ Asegurar la confidencialidad de sus datos personales.
- ❖ Escuchar y respetar la evaluación que hace la víctima sobre su situación y los riesgos para su seguridad.
- ❖ Evitar traumatizar.
- ❖ Evitar la revictimización o victimización secundaria.
- ❖ Estar preparado/a para una intervención de emergencia.
- ❖ Hacer que la información recopilada sea usada correctamente.

En caso de ser una persona extranjera, sordomuda o perteneciente a algún grupo indígena es primordial el identificar si existe la necesidad de que un intérprete lleve a cabo de manera satisfactoria la entrevista o pueda comunicar las necesidades básicas que tenga la posible víctima de trata de personas.

---

<sup>13</sup> Cfr. Oficina del Coordinador y Representante Especial para el Combate de la Trata de Personas (2013). *Trafficking in human beings, amounting to torture and other forms of ill-treatment*. Occasional paper series. No.5. (pp.89-90). Viena: OSCE. Traducción Libre.

Procedimiento sobre el contacto inicial<sup>14</sup>

- ❖ Identificarse como servidora o servidor público e indicar cuál es la finalidad de la conversación y los distintos temas que se abordarán durante la entrevista.
- ❖ Tratar de ser empático e indicar que la información es confidencial.
- ❖ Responder todas las dudas y explicar que nadie puede obligar a la persona, si no desea proporcionar información.
- ❖ Ubicar un lugar seguro y privado.

#### **4.2.2 Aspectos a considerar durante la entrevista.**

En toda entrevista se deberá prestar particular atención a las condiciones de sexo, edad y diversidad cultural. En términos generales, la entrevista deberá incluir<sup>15</sup>:

- a. Es recomendable que la entrevista se realice en un lugar seguro, privado, con buena iluminación y propicio para desarrollar habilidades de empatía, escucha activa, respeto y confidencialidad, que posibilite la disminución de los niveles de ansiedad, angustia e incertidumbre.
- b. **El establecimiento de las dimensiones y características del problema.**  
Características personales (sexo, edad, nacionalidad, lugar de origen, rutas que utilizó para llegar al destino, estatus migratorio, estado físico y emocional.)  
Forma de enganche, contacto y relación con la persona tratante, tipo o modalidad, condiciones y tiempo de explotación, si recibe o no remuneración, etc.  
Condiciones de vida (lugar en que vive y condiciones de las personas con las que vive).  
Establecer el tiempo que lleva en esta situación y en qué etapa se encuentra (captación o enganche, etapa de transporte o traslado, destino, detención/rescate/fuga, deportación/ retorno).  
Identificar consecuencias económicas, legales, interpersonales, sociales, de salud física y mental.
- c. **Evaluación de riesgo.** Considerando los riesgos específicos a los que está o ha estado expuesta.
- d. **Exploración de posibles soluciones.** Teniendo en cuenta la forma en la que la persona ha respondido en determinadas situaciones y proponiendo posibles alternativas de atención.
- e. **Identificación de necesidades y priorización.** Durante la entrevista la persona víctima y el/la entrevistador/ra deberán identificar cuáles son sus necesidades y priorizar la atención de aquellas a las que hay que responder de forma inmediata.
- f. **Información sobre las medidas legales disponibles y sus derechos.** Entre las que se incluye: la posible víctima debe ser informada que está en todo su derecho en realizar o no una denuncia ante la Fiscalía, y que se le puede proporcionar el acompañamiento de un abogado. En caso de que sea una persona extranjera,

<sup>14</sup> Texto extraído de Recomendaciones Éticas y de Seguridad de la OMS para Entrevistar a mujeres Víctimas de la Trata de Personas, 2003.

<sup>15</sup> Organización Internacional para las Migraciones.

establecer contacto con su representante consular, iniciar trámites de retorno o repatriación voluntario.

- g. **Identificación de recursos familiares y comunitarios.** (Redes de apoyo, con los que se cuenta para posibilidades de retorno voluntario (siempre y cuando sea posible y adecuado en ese momento) y posibles apoyos para su reincorporación a la sociedad. Riesgos potenciales de seguridad en su lugar de origen (dependiendo de la forma en la que se haya dado la captación, si existen o no amenazas a los familiares, si el/los/las tratantes o sus familiares son parte de la comunidad, etc.)

Durante la primera entrevista podría resultar muy difícil obtener información suficiente que permita concluir que la persona es una víctima de trata, por lo que es primordial el análisis exhaustivo de los indicadores con el fin de verificar la existencia real del delito.

Si la persona no desea continuar con la entrevista se debe suspender el proceso y ofrecer otro momento para conversar, excepto en los casos en que se identificó alguna situación de peligro inminente o la comisión de un ilícito en cuyo caso, se procede con la referencia inmediata a las autoridades.

En el supuesto de que la posible víctima de trata sea un menor de edad, debe estar acompañado ya sea por un familiar o tutor (en caso de ser seguro y que se haya verificado que no sean parte de la red de trata).

En el supuesto de ser un niño, niña o adolescente no acompañados debe estar presente algún funcionario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco antes/durante/después de la entrevista. Se debe tomar en cuenta como parte del procedimiento la evaluación del interés superior del niño.

No obstante la condición migratoria de la persona víctima o posible víctima de trata, las autoridades del gobierno del país donde se encuentre le deben brindar atención y protección debido a que ha sido víctima de graves violaciones a sus derechos humanos, por lo que su atención tiene un carácter prioritario.

Esto incluye la no deportación, no devolución (principalmente en frontera), rechazo o expulsión, así como evitar que la persona sea puesta en confinamiento en centros de detención migratoria o en otro tipo de centros de aprehensión.

México cuenta con procedimientos de regulación migratoria especiales para la protección de víctimas de trata de personas. Es indispensable que los actores clave conozcan dichos procedimientos como es el caso de la Visa Humanitaria o la Solicitud de la Condición de Refugiado en el supuesto de ser aplicable.

#### **4.2.3 Procedimiento del cierre de la entrevista**

- ❖ Agradecer el tiempo proporcionado.
- ❖ Preguntar cómo se encuentra el estado emocional, si es bueno plantearle si necesita algo específico.

- ❖ Acordar, si es posible, una forma de continuar en contacto; tenga cuidado en suministrar teléfonos o tarjetas personales que puedan delatarla. Es necesaria la discreción para evitar ponerla en peligro.

Se debe aprovechar la información de manera que beneficie a cada víctima o bien que fomente el desarrollo de buenas políticas e intervenciones que beneficien a todos. Es importante tomar en cuenta que hay una alta probabilidad de que la víctima no proporcione toda la información o lo haga con ciertas imprecisiones, lo anterior se debe entender por el contexto de trauma que ha vivido.

Asimismo, es probable que la persona que hace la detección no sea la misma que continua con la atención del caso. De manera que lo más adecuado es que la persona plantee su situación de manera más profunda con las personas encargadas de hacer la evaluación del riesgo, plan de seguridad y orientación legal.

#### **4.2.4 Análisis y evaluación de riesgos de seguridad.**

El propósito de evaluar los riesgos es detectar posibles situaciones que puedan poner en peligro la integridad física o emocional de la persona víctima y a partir de ello tomar una serie de medidas razonables para contrarrestar el peligro.

En la evaluación de riesgos se deberá determinar si existe, como mínimo lo siguiente:

- Amenazas a la integridad física y emocional de la persona.
- Amenazas a la integridad física y emocional de familiares o amistades cercanas.
- Riesgo de que la víctima se autolesione.
- Amenazas a la integridad física y emocional de la persona que está dando el servicio.
- Riesgo de ser nuevamente captada/enganchada por la red de trata o delitos en la materia.
- Adicción o dependencia a sustancia.

Resulta indispensable evaluar y discutir con la víctima en qué lugar se encontraría más segura, así como hacer las gestiones de coordinación necesaria con las instituciones, a fin de que sean dictadas de urgencia medidas de protección.

El Ministerio Público tiene la responsabilidad de brindar las medidas necesarias y canalizarla para que reciba los servicios y asistencia que requiera: albergue, atención psicológica, médica, psiquiátrica, asesoría legal, etc., haciendo del conocimiento que llega en calidad de víctima y no de acusado.

#### **4. PLAN DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**

Una vez que la persona víctima de los delitos en materia de trata ha sido identificada como tal, a través de la entrevista de acercamiento inicial, se le ha colocado en un ambiente seguro y se han evaluado conjuntamente sus necesidades y

requerimientos más inmediatos, se deberá continuar con la definición e implementación de un plan integral de intervención que esté centrado principalmente en la recuperación de las consecuencias físicas y psicológicas derivadas de la experiencia vivida.

De esta forma, el principal objetivo de la etapa de intervención inmediata es la rehabilitación de la persona víctima a través del ofrecimiento de una serie de servicios que apunten a restituir los derechos que le fueron negados o violentados, así como reforzar su capacidad para tomar decisiones y resolver problemas con miras a coadyuvar en la construcción de un nuevo proyecto de vida.

Hay que recordar que todo el proceso de intervención es voluntario, es decir que la víctima no está en obligación de aceptar la asistencia y protección ofrecida. Si la víctima desea ser asistida, debe otorgársele la información exacta, veraz y necesaria para que de forma voluntaria y consentida, acepte o no los servicios ofrecidos.

### **5.1 Ejes del plan de intervención**

El plan de intervención debe contemplar como mínimo los siguientes ejes:

1. **Restitución de derechos.** Es fundamental que el proceso de recuperación inicie con la provisión de servicios adecuados que apunten a cubrir las necesidades inmediatas y con ello restituir algunos de los derechos que le fueron negados a la persona producto de la victimización. Entre ellos, el derecho a una asistencia, protección y seguridad adecuada, derecho a la atención a la salud física y emocional, derecho a recibir asesoría legal, acceso a la justicia y protección durante los procesos judiciales.
2. **Identificación de las áreas psicológicas afectadas por la experiencia de los delitos en materia de trata.** Para lo cual se deberá realizar una evaluación general que permita determinar el grado de afectación psico-emocional y desarrollar el plan de intervención más adecuado, ya sea individual o grupal dependiendo las especificidades de cada caso.
3. **Fortalecimiento personal (empoderamiento).** Contemplando acciones dirigidas a :  
La recuperación del poder a través del establecimiento de actividades que apunten a romper el sentimiento de ausencia de control sobre su vida por medio de la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades.  
La construcción de autoconcepto y autoimagen positivos a través de actividades destinadas a fortalecer el respeto a sí mismas/os y la capacidad para tomar decisiones.  
El desarrollo de herramientas y habilidades para la vida.  
El establecimiento de un nuevo proyecto de vida, a través de actividades que permitan identificar el avance y la garantía de derechos.
4. **Prevención de la re-victimización.** Tiene como objetivo abrir espacios para informar a las víctimas de los delitos en materia de trata sobre su condición de personas sujetas de derechos generales, específicos y especiales así como los mecanismos para su exigibilidad.

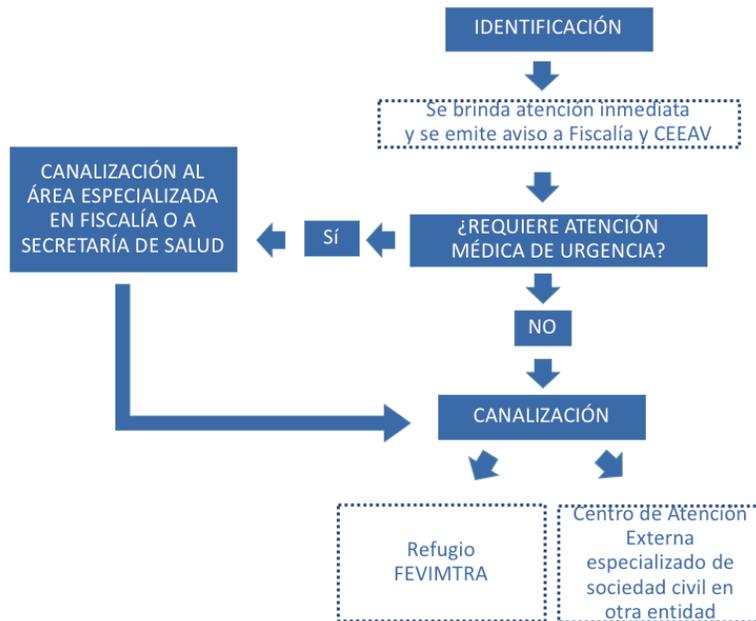
**5. Contenido mínimo del plan de intervención**

En síntesis, el plan de intervención debe posibilitar una atención integral flexible y diferenciada teniendo en consideración criterios y necesidades específicos de edad, sexo, capacidades físicas, etnia y cultura.

**6. 6.1 Refugios, albergues y casas de medio camino.**

Los albergues, refugios y casas de medio camino para las víctimas de los delitos en materia de trata de personas, que requieran de este tipo de modalidad de atención, después de haber realizado una evaluación tanto de riesgo como de las necesidades de las mismas, se debe tomar en consideración el género, la edad, la condición de vulnerabilidad, la procedencia étnica y otros identificadores para una adecuada atención y servicio. Pueden ser de puertas cerradas (aunque, en general esta medida sólo debería aplicarse para personas que se encuentran en una situación de peligro inminente) o permitir cierta movilidad de los/las usuarios(as).

Flujograma de canalización



**6.2 Principios generales para brindar Refugio**

Este alojamiento debe ser concebido como un lugar temporal y seguro, el cual cuente con la infraestructura necesaria, y con el personal especializado en el manejo de casos de trata de personas o de personas en situaciones de crisis y violencia de género, y debe trabajar para fomentar su estabilización emocional y promover el ejercicio de sus derechos humanos.<sup>16</sup> Entre los principios se encuentran:

<sup>16</sup>Ibid., p-64.

1. Brindar los servicios sin revictimizar a la población usuaria, considerando su cultura y costumbres locales, que permitan la atención eficiente y oportuna.
2. Otorgar atención integral a la víctima, a fin de hacer efectivos sus derechos y garantías bajo los principios del trato digno y el interés superior de la víctima, respetando las decisiones que éstas tomen frente a su situación.
3. Asumir el carácter confidencial de la información proporcionada por la población; por lo que se observará la normatividad correspondiente para el resguardo de la información y la seguridad de las y los usuarios.
4. Todos los trámites, actuaciones y procedimientos serán gratuitos para las y los usuarios, lo que deberá ser informado explícitamente a quienes recurran a él para su atención.

Las actuaciones y trámites que realicen las y los servidores públicos del Refugio, así como la documentación recibida por parte de la autoridad, de la víctima o de la población, se conservarán dentro del más absoluto sigilo y discreción, en términos de la normatividad local vigente en la materia.

#### **6.2.1 Instituciones que brindan Refugio**

En el ámbito público local y para casos en donde los niveles de alta seguridad son requeridos para proteger a la víctima, el Refugio Especializado de Atención Integral y Protección a Víctimas de Violencia de Género Extrema y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República que actualmente cuenta la FEVIMTRA constituye una opción adecuada de canalización. Este Refugio cuenta con las instalaciones, protocolos y personal capacitado para atender a mujeres, niñas y niños víctimas de trata de personas. Asimismo, cuando el caso sea del fuero federal, se deberá canalizar a este Refugio.

Este Refugio es un espacio temporal donde las víctimas cuentan con alojamiento y se salvaguarda su integridad física y emocional. Tiene como objetivo brindar a las víctimas de estos delitos apoyo y recuperación segura y protegida mediante una intervención multidisciplinaria basada en la perspectiva de género y el enfoque de desarrollo personal.

#### **6.3 Principios generales para brindar Albergue**

Es importante diferenciar que mientras el Refugio, por motivos de seguridad y por perfil de la víctima es un espacio temporal a puerta cerrada, los albergues responden a las necesidades diferentes de las víctimas, al constituir un espacio de libre entrada y salida, mientras se cumplan las normas internas. No obstante, cuando el albergue no es la respuesta más adecuada a las necesidades de las víctimas, la servidora o el servidor público que se encarga de la coordinación de asistencia debe hablar con las mismas y encontrar posibles soluciones<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos, OIM, Colombia, 2012.

También que los albergues garanticen, de igual forma que los refugios, la infraestructura básica para el alojamiento de víctimas, incluyendo: cocina, dormitorios, baños, normas de seguridad debido a posibles amenazas y agresiones contra la vida e integridad física y psicológica de las víctimas, en coordinación con las autoridades competentes, confidencialidad tanto en la ubicación del albergue como en los datos de víctimas (entrevistas, resultados de exámenes médicos e información sobre procesos judiciales).

Es necesario evaluar los riesgos para la víctima antes de su ingreso al albergue y durante su permanencia en él, restringir el acceso a visitantes (según el caso particular) y brindar apoyo psicosocial para la atención de situaciones de emergencia y crisis, facilitar la asistencia de salud y asistencia legal.

Por ningún motivo se deberá alojar a las víctimas de los delitos en materia de trata en centros de detención o estaciones migratorias.

### Flujograma de Procedimiento<sup>18</sup>



<sup>18</sup>Fuente: Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Atención y Asistencia a las víctimas de estos Delitos.

#### **6.4 Servicios que deberá contemplar el Plan de Intervención**

El plan de intervención, en cualquiera de sus modalidades, deberá estructurarse de forma integral y multidisciplinaria, con el objetivo de brindar las herramientas necesarias para la plena recuperación de las víctimas, contando con al menos los siguientes servicios:

##### **6.4.1 Atención a la Salud**

##### **6.4.2 Principios Generales para la Atención Médica**

En el caso de las víctimas de trata de personas, la asistencia médica busca estabilizar su salud física y brindarle otros servicios médicos según el cuadro de salud que presenta. Esta asistencia incluye: valoración general del estado de salud, atención de urgencia, atención de las lesiones producidas por las agresiones físicas o sexuales, tratamiento de adicciones e infecciones, etc.

Dicha asistencia será proporcionada por el Gobierno Estatal a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos Municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias deberán otorgar citas médicas en un periodo no mayor a ocho días, a las víctimas que así lo soliciten, salvo que sean casos de atención de emergencia en salud, en cuyo caso la atención será inmediata

El área médica de primera respuesta deberá contar, entre otros, con los siguientes procedimientos<sup>19</sup>:

- ❖ Deberá realizar una valoración médica consentida para saber si la víctima tiene algún padecimiento físico que atender y en caso de ser necesario, canalizarlo a los especialistas necesarios para el tratamiento integral.

##### **6.4.3 Salud mental.**

###### **Asistencia Psicológica**

La asistencia psicológica es aquella destinada a prestar servicios relacionados con la salud mental a la posible víctima directa o indirecta de trata de personas, para brindar la posibilidad de que exprese sus sentimientos y sus vivencias, como consecuencia del hecho victimizante y estabilizarla emocionalmente.

En cada caso se deberá hacer una evaluación sobre las condiciones de salud física y mental y elaborar el plan de intervención correspondiente o en su caso realizar las derivaciones oportunas. Contar con información sobre las actividades que realiza o realizaba durante el proceso de explotación o trata ayuda a guiar el sentido de la evaluación.

---

<sup>19</sup> Adaptado de: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009). Manual para la lucha contra la trata de personas (pp. 271-275). Nueva York: Naciones Unidas.

Considerando también que las diferentes etapas de intervención requieren de la atención de prioridades distintas. Los servicios de salud deberán ser sensibles al contexto y características específicas de la persona incluyendo sexo, edad y cultura y ser proporcionados por especialistas.

#### Principios Generales para la Asistencia Psicológica

- ❖ Realizar una valoración psicológica de las posibles víctimas y víctimas de trata de los servicios para determinar el tipo de apoyo que requiera;
- ❖ Analizar los daños emocionales que sufrió la víctima o aquella población vulnerada en sus prerrogativas fundamentales, emitir el diagnóstico correspondiente y el tratamiento a seguir;
- ❖ Atender a la víctima o aquella población vulnerada en sus prerrogativas fundamentales, con el propósito de lograr o mejorar su estabilidad emocional, así como dar seguimiento al tratamiento que se aplique;
- ❖ Asistir a la víctima en el desahogo de las diligencias procesales en las que deba intervenir con motivo de la tramitación del algún expediente legal, y que le pudieren afectar emocionalmente;
- ❖ Valoración psicológica;
- ❖ Intervención psicológica;
- ❖ Derivación psiquiátrica, en caso de ser necesario;
- ❖ Canalización a instituciones especializadas que formen parte del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, a fin de que le sean proporcionados los servicios de salud mental.

#### **6.5 Asistencia de Trabajo Social**

El área de Trabajo Social realizará una evaluación psicosocial de la víctima y su entorno, con el objetivo de planificar y colaborar en la implementación de las estrategias más adecuadas para la asistencia y protección a víctimas de los delitos en materia de trata.

#### **Principios Generales para la Asistencia y Atención de Trabajo Social**

Quien brinda los servicios de trabajo social debe gestionar cuestiones referentes a trámites para, por ejemplo, la obtención de copias de actas de nacimiento, el acceso a la educación y la capacitación para el trabajo, el reencuentro con la familia y la reinserción comunitaria sin estigmatización o la búsqueda de espacios diversos de reinserción; la valoración del riesgo y la canalización a refugio, albergue o Casa de Medio Camino.<sup>20</sup>

Dentro del procedimiento por el área de trabajo social se deberán de realizar las siguientes funciones:

- ❖ Identificación prioritaria de sistemas de apoyo (institucionales, materiales y humanos y programación de las acciones a seguir).

---

<sup>20</sup>Modelo de atención integral e interinstitucional a víctimas de delitos en México, Fundación RENACER I.A.P., México D.F. 2012

- ❖ Realizar las gestiones que permitan brindar protección a la víctima, o población vulnerada en sus prerrogativas fundamentales (alimentación, vestido y cobijo, insumos para su higiene personal) durante su estadía, y en su caso trasladarla y canalizarla a un área de mayor protección.
- ❖ Canalizar a la víctima a la institución que corresponda, según sea el caso (refugio mayor protección, albergue menor protección, Casa de Medio Camino sin protección específica);
- ❖ Trabajar a partir de las experiencias y de las capacidades de respuesta resilientes de las usuarias y los usuarios ante los cambios y las crisis.
- ❖ Estrategias de fortalecimiento y complementación de las redes de apoyo familiares (examinando previamente su idoneidad).
- ❖ Orientación y consejo, derivación, canalización, control.
- ❖ Iniciar expediente en el que se deberá advertir las particularidades del caso.
- ❖ Tener una entrevista con la víctima, a fin de que se evalúe:
  - Las necesidades de la víctima.
  - Los intereses y deseos.
  - Las habilidades y destrezas personales.
  - La experiencia laboral previa.
  - Su nivel educativo.
- ❖ Coordinación entre Sociedad Civil y Gobierno para la atención integral a las víctimas; seguimiento y evaluación.

#### **6.6 Asistencia y Orientación Jurídica**

La víctima tendrá derecho a solicitar a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o Comisión Estatal de Atención a Víctimas, según corresponda, que le proporcione un Asesor Jurídico en caso de que no quiera o no pueda contratar un abogado particular.

##### Principios Generales para la Asistencia y Orientación Jurídica

El área de atención legal además de llevar a cabo las funciones y obligaciones de naturaleza jurídica, deberá trabajar estrechamente con los demás profesionistas para:

- ❖ Informar los derechos de las víctimas y de la población vulnerada, establecidos en la Constitución y demás normativa existente, así como los procedimientos a seguir en su atención y el seguimiento de los procedimientos jurídico-administrativo.
- ❖ Orientar de manera expedita sobre los mecanismos de denuncia y de los procesos previstos en el orden jurídico e informarles de las consecuencias legales de cada una de las acciones, los medios de impugnación, y todas aquellas que se dispongan en la normatividad aplicable y atendiendo al caso jurídico concreto.
- ❖ Verificar y ejecutar los acompañamientos de las víctimas, a las diligencias o comparecencias que se requieran ante las instancias de procuración y administración de justicia competentes, para el desahogo de las denuncias o demandas correspondientes o diligencias requeridas.

- ❖ Elaborar los escritos y documentos para promover y continuar con la actividad procesal y solicitar la reparación del daño de las víctimas, ante las autoridades competentes.
- ❖ Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para seguridad y auxilio de la víctima del delito.
- ❖ Asesoría en materia penal para interponer la denuncia correspondiente.
- ❖ Gestión de medidas cautelares.
- ❖ Documentos de identidad (actas de nacimiento, credencial de elector, CURP).
- ❖ Contacto con la representación consular y generación de documentos de identidad o de viaje.

Se deberá brindar a la víctima asesoría jurídica gratuita, pronta, completa e imparcial, contando con el apoyo de una persona profesionalista en derecho que le asista en todos los actos en que deba intervenir para la defensa de sus derechos y la intervención de un intérprete o traductor cuando lo requiera, tanto en la etapa de la investigación así como en las distintas etapas del proceso penal.

Es importante tener en cuenta que la persona víctima tiene derecho a que le informen y mantengan al día respecto a su situación jurídica así como cualquier gestión judicial o administrativa que se haga en su nombre y protegiendo en todo momento su privacidad e identidad en las actuaciones judiciales<sup>21</sup>.



FUENTE: Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Atención y Asistencia a las víctimas de estos Delitos.

<sup>21</sup> Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Artículo 6

## 7. ANEXOS

### ANEXO I. Flujoograma General de atención a víctimas de trata de personas en Jalisco



**ANEXO II. Directorio de instituciones de coordinación y canalización de víctimas de trata de personas en Jalisco**

INSTITUCIÓN	ÁREA ESPECÍFICA DE ATENCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO / ENTIDAD	HORARIO DE ATENCIÓN	PERFIL DE PERSONAS QUE ATIENDEN (hombres, mujeres, adultos mayores, NNA)
<b>Fiscalía General del Estado de Jalisco</b>		38376000 extensión 18731 Cel.: 3314882627		24 horas 365 días de la semana	Todas
<b>Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Jalisco</b>	Víctimas de delitos del fuero común y de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades locales.	15438809	atencion.ceeavj@gmail.com	8:00 a 17:00 horas	Todas
<b>Consejo Ciudadano</b>	Línea Nacional de denuncias contra trata de personas	01800 5533000	Nacional	24 horas 365 días de la semana	Todas
<b>Red Nacional de Refugios</b>	Refugios especializados en diversas temáticas	(55) 5674969 (55) 52436432 018008224460	renarac@rednacionalderefugios.org.mx Nacional	24 horas 365 días de la semana	Todas
<b>FEVIMTRA</b>	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	53462511 53462519	Nacional	24 horas 365 días de la semana	Mujeres, niñas y niños
<b>Retorno a la Esperanza AC</b>	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 52721906	CDMX	24 horas 365 días de la semana	
<b>Anthus, Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad</b>	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 52721906	Jalisco, Pue.	24 horas 365 días de la semana	Mujeres, niñas y niños

INSTITUCIÓN	ÁREA ESPECÍFICA DE ATENCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO / ENTIDAD	HORARIO DE ATENCIÓN	PERFIL DE PERSONAS QUE ATIENDEN (hombres, mujeres, adultos mayores, NNA)
<b>Casa de las Mercedes</b>	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	222 23 25 507	CDMX	24 horas 365 días de la semana	
<b>Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe</b>	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 57031109 (55) 55920382	CDMX	24 horas 365 días de la semana	
<b>El pozo de Vida A.C.</b>	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 52721907 (55) 26141488	CDMX	24 horas 365 días de la semana	
<b>Fundación Camino a Casa</b>	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 71589118	CDMX	24 horas 365 días de la semana	Mujeres
<b>Red Binacional de Corazones</b>	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 50900634	Tijuana, BC rbccorazones@gmail.com	24 horas 365 días de la semana	Mujeres y niñas
<b>Organización Internacional para las Migraciones</b>	Orientación de asistencia a víctimas	(55) 5536 3922 / 3954 / 7775	Nacional	Lunes a viernes de 9 a 16 horas	Todas Personas migrantes

### ANEXO III. Cuestionario sobre el perfil y la asistencia de víctimas de trata<sup>22</sup>

#### Enganche

- ¿Cómo empezó el contacto con el o los tratantes?
- ¿Son personas que conocía antes?
- ¿Le han quitado sus papeles de identidad o su documentación? En caso de respuesta negativa, ¿por qué no?
- ¿Le han proporcionado papeles de identidad o documentos falsos?
- ¿Le han cambiado su nombre?
- ¿Le dieron falsas expectativas? ¿Le hicieron promesas de trabajo, educación, etc.?
- ¿Quién le prometió estas cosas?

#### Traslado

- ¿Cómo se trasladó de un sitio a otro?
- ¿Le trasladaron con fuerza, sin pedirle permiso?
- ¿Cómo entró en este país?
- ¿Quién lo trajo a usted a este país?
- ¿Conocía antes a las personas que le trasladaron?
- ¿Vino a este país para ejercer un trabajo concreto que le prometieron?
- ¿Quién organizó su viaje?
- ¿Cómo se realizó el pago de su viaje?
- ¿Cruzó algunas fronteras? En caso de sí, ¿Cómo se cruzaron?
- ¿Cruzó esta/s frontera/s de forma ilegal?
- ¿Si se cruzaron legalmente, se utilizaron sus documentos de identidad, falsos documentos de identidad o una visa?
- ¿Tuvo alguna actividad en particular en los países por los que se trasladó?
- ¿Qué tipo de actividad fue?

#### Explotación

##### a. Laboral

- ¿Cuál fue su trabajo?
- ¿Cómo eran sus condiciones de trabajo?
- ¿Cómo consiguió usted su empleo?
- ¿Cuánto tiempo después de llegar a su lugar de destino empezaron estas actividades?
- ¿Puede usted dejar su empleo o su situación si lo desea?
- ¿La persona tratante estuvo involucrada también en la actividad? En caso de sí, ¿Cómo?
- ¿Sabe cuánto dinero generó esta actividad?
- ¿Podía sacar provecho de este dinero? En caso de sí, ¿Cuánto fue?
- ¿Tuvo que pagar por deudas? ¿Cómo se lo pagaba?

---

<sup>22</sup> Preguntas modelo establecidas en el Protocolo para la Detección, Identificación y atención a personas migrantes víctimas o posibles víctimas de trata de personas elaborado por el INM y la OIM, enero, 2017.

- ¿Lo obligaron a usted hacer otro trabajo diferente?
- ¿Quién lo obligó a usted a hacer un trabajo diferente al que le prometieron?
- ¿Se firmó algún tipo de contrato laboral?
- ¿Recibió usted paga por su trabajo?
- ¿Quién tiene el dinero?
- ¿Debe usted dinero a su empleador?
- ¿Hay registros o recibos de lo que usted le debe a su empleador o al que realizó su captación?
- ¿Hay registros o recibos de lo que usted ganó o de lo que le pagaron?
- ¿Cómo se realizaron las transacciones financieras?

**b. Condiciones de vida y libertad**

- ¿Dormía en una cama, en un catre o en el suelo?
- ¿Alguna vez se le ha privado de comida, agua, sueño o asistencia médica?
- ¿Tenía que pedir permiso para comer, dormir o ir al servicio?
- ¿Había cerraduras en sus puertas y ventanas para que no pudiera salir?
- ¿Podía ir y venir cuando le apetecía?
- ¿Alguien le obligaba a hacer algo que usted no quería hacer?
- ¿Estaba restringida su libertad de circulación?
- ¿Vivía usted y trabajaba en el mismo lugar?
- En caso de restricción física, ¿se efectuó por medio de cerraduras, cadenas, etc.?
- ¿Dónde estaban las cerraduras y quién tenía las llaves?
- ¿Cómo se realizaba la circulación por lugares públicos (en coche, furgoneta, autobús, metro)?
- ¿Quién supervisaba su circulación por lugares públicos?
- ¿Cómo se adquirían los bienes y los servicios privados (p. ej., alimentos, ropa, productos de higiene, medicinas, recetas)?
- ¿A qué medios de comunicación o de telecomunicación tenía usted acceso (p. ej., televisión, radio periódicos, revistas, teléfono, Internet)?
- ¿Dónde vivían/comían/dormían los presuntos infractores?
- ¿Las condiciones de vida de las dos partes eran excesivamente dispares?
- ¿Tiene familia? En caso de sí, ¿Puede ver y hablar con su familia?
- ¿Está en posesión de sus documentos ahora mismo?

**c. Posibles maltratos y amenazas**

- ¿Ha recibido amenazas si intenta marcharse?
- ¿Le han hecho algún tipo de daño físico?
- ¿Alguien ha amenazado a su familia?
- ¿Alguna vez han amenazado con hacerle daño si usted intentaba marcharse?
- ¿Alguna vez ha presenciado que amenazaran a otras personas si intentaban marcharse?
- ¿Conocen la ubicación o datos de contacto de su familia?
- ¿Sabe si la familia de alguna otra persona ha sido amenazada alguna vez?
- ¿Alguna vez ha recibido malos tratos físicos o ha presenciado malos tratos a otra persona?
- ¿Qué tipo de malos tratos físicos ha presenciado?
- ¿Se utilizaron objetos o armas para causar los malos tratos físicos?
- ¿Dónde se encuentran esos objetos o armas?
- ¿Alguna vez se informó de esos malos tratos a una persona ajena a la situación (p. ej., denuncias ante la policía, denuncias de violencia en el hogar, expedientes de hospitales, expedientes de servicios sociales)?
- ¿Le ayudaron?
- ¿Alguna vez han causado malos tratos o han amenazado con hacer daño a otra persona en presencia de usted?
- ¿Cómo se trataron los problemas médicos y quién los trató?
- ¿Si hubo abandono, en qué condiciones tuvo lugar?
- ¿De quién tiene usted miedo?
- ¿Por qué les tiene miedo?

### ANEXO IV. Propuesta de formato para la entrevista<sup>23</sup>

Formato para registrar la información durante la entrevista de identificación de personas víctimas de los delitos en materia de trata CONFIDENCIAL Este documento NO es un cuestionario que deba administrarse directamente a la persona entrevistada. Es un recurso para REGISTRAR LA INFORMACION y puede irse completando conforme se desarrolla la conversación o, bien, una vez concluida la entrevista. Tiene espacio para hacer observaciones o comentarios que ayuden a comprender cada caso y a recordar aspectos específicos e importantes para cada situación.

#### Datos Generales

Fecha: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_  
Nombre de la persona que entrevista: \_\_\_\_\_ Idioma en  
que se hace la entrevista: \_\_\_\_\_ Se contó con intérprete: SI ( ) NO ( )  
Nombre de la persona intérprete: \_\_\_\_\_

#### Datos de la referencia

Entidad que refiere: Organización de la Sociedad Civil ( ) Organismo Internacional ( ) Embajada ( )  
Auto referencia ( ) Dependencia de la Administración Pública Federal ( ) Dependencia de la  
Administración Pública Estatal ( ) Otra: \_\_\_\_\_  
Nombre y cargo de la persona que refiere: \_\_\_\_\_  
Institución: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

#### Datos generales de la persona víctima

Nombre: \_\_\_\_\_

Sexo: H ( ) M ( ) Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ País y lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Estado civil \_\_\_\_\_

Hijas e hijos : cuántos \_\_\_\_\_ dónde están actualmente \_\_\_\_\_

Situación migratoria \_\_\_\_\_

#### I. Reclutamiento

1. ¿Cómo fue el contacto inicial con la persona reclutadora? Contacto personal ( ) Anuncio en: ( )  
periódico ( ) radio ( ) internet ( ) televisión Vendida por un miembro de la familia o amistad ( )  
Otro tipo: \_\_\_\_\_

2. ¿Qué tipo de ocupación creyó usted que iba a realizar al llegar al lugar de su destino?

Cuidado de personas ( ) Trabajo doméstico ( ) Fábrica ( ) Espectáculos ( ) Trabajo agrícola ( )  
Servicios ( ) Internet ( ) Comercio ( ) Prostitución ( ) Otra actividad: \_\_\_\_\_ N/A ( )

3. ¿Cuál fue el pago que le ofrecieron en el lugar de destino?

Anote el monto en pesos o dólares \_\_\_\_\_ Indique si era mensual ( ) semanal ( ) o quincenal ( )

4. ¿Cuál fue la jornada laboral que pactó con la persona reclutadora? ¿Correspondía con la jornada  
solicitada en el lugar de destino? Sí ( ) No ( ) Especifique \_\_\_\_\_

5. ¿Usted ha pagado algún dinero a la persona reclutadora? Sí ( ) ¿Cuánto? \_\_\_\_\_ No ( )

<sup>23</sup> Tomado de: Coalición Nacional contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2009). Modelo de atención integral para sobrevivientes-víctimas de trata de personas. San José: Ministerio de Gobernación y Policía. Con base en los formularios de identificación de OIM

6. ¿Si no hubo reclutamiento, fue la persona secuestrada? Sí ( ) No ( )
7. ¿Fue la persona secuestrada y transportada de manera forzada a otra localidad en su país de origen?  
Sí ( ) No ( )
8. ¿Fue la persona secuestrada y transportada de manera forzada fuera de su país de origen?  
Sí ( ) No ( )
- II. Transporte/Traslado dentro o fuera del país
1. ¿Quién cubrió el costo del traslado? \_\_\_\_\_
2. ¿Cuál fue el medio de transporte utilizado?  
A pie ( ) Vehículo particular ( ) Taxi ( ) Ferry ( ) Tren ( ) Avión ( ) Lancha ( ) Otro \_\_\_\_\_ N/A ( )
3. ¿Si cruzó la frontera, ¿lo hizo por un puesto habilitado?  
Sí ( ) Especifique dónde \_\_\_\_\_ No ( ) ¿Dónde y cómo se cruzó la frontera?
4. ¿La persona requirió de una visa? \_\_\_\_\_ Visa de entrada ( ) Visa de salida ( )
5. ¿Qué tipo de documento de identidad posee?  
Verdadero ( ) Falso ( )
6. ¿Quién tiene el documento de identidad de la persona en este momento? La persona ( ) El patrón ( )  
Las autoridades policiales ( ) El/la tratante ( ) N/A ( ) Otro-a ( ) Especifique \_\_\_\_\_
7. ¿Pasó por algún país o entidad de tránsito? Sí ( ) Especifique las localidades o los países \_\_\_\_ No ( )
8. ¿Realizó alguna actividad en el país o localidad de tránsito? No ( ) Sí ( )
- III. Explotación
1. ¿Qué tipo de actividad o actividades se vio obligada/o a realizar en el lugar de destino?
2. ¿Cuánto tiempo después de la llegada en el destino final empezó la explotación?
3. ¿Fue sujeta a algún tipo de violencia o abuso? No ( ) Sí ( )  
Especifique el tipo de Violencia: física ( ) emocional ( ) sexual ( ) amenaza ( ) patrimonial
4. ¿Durante el periodo de explotación, recibió la víctima de los delitos en materia de Trata algún pago o remuneración por sus servicios? Anote el monto en pesos o dólares \_\_\_\_\_ Indique si fue mensual ( ) semanal ( ) quincenal ( )
5. ¿Podía administrar sus ganancias?  
Sí ( ) No ( ) Parcialmente ( )
6. ¿Tiene o tuvo la víctima una deuda con la persona reclutadora/transportista/explotadora?  
No ( ) Sí ( ) ¿De qué es esa deuda? Viaje ( ) Alimentación ( ) Alojamiento ( ) Vestuario ( ) Otro Anote el monto de la deuda en pesos o dólares:
7. ¿Cuál fue el grado de libertad de movimiento que tuvo la persona?  
Ninguna libertad de movimiento ( ) Solo acompañada o vigilada ( ) Sin restricciones a su libertad de movimiento ( ) N/A ( )
8. ¿Cuáles fueron las condiciones de la explotación?  
Excesivas horas de trabajo ( ) Ambiente insalubre ( ) Falta de alimentación ( ) Otras condiciones \_\_\_\_\_

9. ¿La indujeron u obligaron a consumir alcohol o drogas durante la etapa de la explotación?  
No ( ) Si ( ) Alcohol ( ) Drogas ( ) que tipo \_\_\_\_\_ Con qué frecuencia consumía:  
Todos los días ( ) De 2 a 3 veces por semana ( ) Menos de 3 veces por semana ( ) Menos de 1 vez por  
semana ( ) Otro. Especifique \_\_\_\_\_

Valoración General

1. ¿Es la persona una víctima de alguno de los delitos en materia de trata? Sí ( ) No ( )

2. Si no es una víctima de los delitos en materia de trata. Señale la condición de la persona: Migrante  
traficado ilícitamente ( ) Víctima de otro tipo de delito ( ) Cuál \_\_\_\_\_ Migrante  
irregular ( ) Sospecha de tratante infiltrado ( )

## **ANEXO V. Propuesta de formato de análisis y evaluación de riesgos<sup>24</sup>**

### **I. Amenazas a la persona**

Al momento de evaluar el riesgo, es importante considerar si existía una relación previa entre la víctima y el/la tratante, si son familiares o pareja. Así mismo es importante considerar si el victimario es un funcionario público, miembro de un grupo de delincuencia organizada, etc., ya que estas características pueden aumentar el riesgo., asimismo se puede considerar lo siguiente:

1-¿Las personas tratantes conocen la dirección de trabajo o de casa de la víctima o su número de teléfono?

2-¿La víctima ha sido amenazada de muerte por las personas tratantes?

3-¿La víctima ha recibido anteriormente agresiones físicas o sexuales por parte de la/s persona/s tratante/s? ¿Cuál fue la magnitud de las agresiones?

4-¿La persona tratante ha utilizado armas de fuego u otro objeto para amenazarla?

5- ¿La persona tratante la amenazó con hacerle daño a ella o su familia?

6-¿La víctima reporta haber recibido llamadas o ser vigilada o perseguida por los tratantes?

7-¿La víctima ha ingresado recientemente a algún programa de asistencia?

8-¿Cuál es la relación entre la persona tratante y la víctima? ¿Tiene la persona tratante algún vínculo que le permita el fácil acceso a la víctima?

### **II. Amenazas a familia y personas cercanas**

9-¿La víctima está casada/o / tiene pareja? ¿Tiene hijos o hijas?

10-¿Los/as tratantes conocen detalles acerca de los familiares u otras personas cercanas a la víctima?

11-¿Los/as tratantes dicen conocer dicha información?

12-¿Las personas cercanas a la víctima han sido amenazadas?

13-¿Las personas cercanas a la víctima han recibido algún tipo de agresión?

### **III. Amenazas de la persona a su propia integridad física**

14- ¿Consume algún tipo de drogas?

15-¿La víctima ha amenazado con suicidarse?

16-¿La víctima ha intentado suicidarse?

---

<sup>24</sup> Tomado de: Coalición Nacional contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2009) Ibid

## **ANEXO VI. Instrumentos internacionales de apoyo**

- Derechos Humanos
    - Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
    - Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, 1966.
    - Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
    - Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
    - Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1969.
    - Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 1984.
    - Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 2002.
  
  - Instrumentos contra la Trata de personas y esclavitud en general
    - Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
    - Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
  
  - Esclavitud
    - Convención relativa a la Esclavitud, 1926
    - Protocolo que Enmienda la Convención sobre la Esclavitud del 25 de septiembre de 1926, 1953
    - Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, 1956.
  
  - Trabajos forzados
    - Convenio OIT No. 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930
    - Convenio OIT No. 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957
    - Convenio OIT No. 111 sobre la Discriminación, 1960
  
  - Mujeres
    - Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 1979.
    - Convenio OIT No. 184 Sobre la protección de la maternidad, 2000
  
  - Niñas, Niños y Adolescentes
    - Convención sobre los Derechos del Niño, 1989
    - Convención sobre el consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, 1962.
    - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados, 2000
    - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, 2000.
    - Convenio OIT No. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999.
  
  - Personas Migrantes
    - Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 1963
    - Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951
    - Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990
- Instrumentos regionales de apoyo**
- Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969
  - Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1978
  - Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1987

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”, 1994
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, 1994
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, 1994
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, 1999.

**Instrumentos Nacionales de apoyo**

- General
  - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  - Ley General de Víctimas
  - Ley de Asistencia Social.
  - Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
  - Código Penal Federal
  - Código Nacional de Procedimientos Penales
  - Código Civil Federal
  - Código Federal de Procedimientos Civiles
  
- Trata de Personas
  - Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
  - Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
  - Ley General de Víctimas
  
- Mujeres
  - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
  - Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Niños, niñas y adolescentes
  - Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Personas Migrantes
  - Ley General de Migración
  - Ley General sobre Refugiados y Protección Complementaria

**Normativa estatal de Apoyo**

- Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
- Protocolo de Atención Integral a Víctimas del Delito para el Estado de Jalisco.

## GLOSARIO<sup>25</sup>

**Abuso de poder:** Aprovechamiento que realiza el sujeto activo para la comisión del delito derivado de una relación o vínculo familiar, sentimental, de confianza, de custodia, laboral, formativo, educativo, de cuidado, religioso o de cualquier otro que implique dependencia o subordinación de la víctima respecto al victimario, incluyendo a quien tenga un cargo público o se ostente de él, o pertenecer a la delincuencia organizada. Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, artículo 4.

**Albergue:** Al establecimiento de puertas abiertas que otorga servicios de atención y asistenciales a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad que han sido víctimas de alguno de los delitos relacionados con la trata de personas por tiempo limitado, en tanto se resuelve la situación jurídica, médica, social o familiar de la víctima;

**Análisis de riesgo:** El análisis de riesgo tiene como punto central la importancia de prevenir el peligro y garantizar la seguridad de la persona víctima partiendo de que existe un peligro potencial que amenaza su integridad física o emocional. Se hace énfasis en la necesidad de la valoración constante de riesgos hacia la persona víctima o personas cercanas, así como proveedores/as de servicios y la necesidad de establecer planes de seguridad, reconocidos como prioridad en los lineamientos institucionales.

**Asistencia y Protección a las víctimas:** Conjunto de medidas de apoyo y protección de carácter integral que se brindan a las víctimas desde el momento de su identificación o rescate y hasta su incorporación plena a la sociedad, que cumplen la función de orientarlas legalmente, otorgar apoyo médico, psicológico, económico temporal, así como protección para ella y su familia. Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, artículo 4.

**Casas de medio camino:** Espacios de alojamiento de puertas abiertas que brindan una estructura de convivencia semi-independiente, diseñada para coadyuvar en los programas de reintegración social. Los/las usuarios/as de este tipo de alojamiento deberán ser introducidas a programas comunitarios (p.ej., programas de habilitación económica, habilidades cotidianas, y formación vocacional, etc.).

**Competencia cultural:** se define como la integración de conocimientos, actitudes y habilidades que fortalecen la comunicación intercultural así como las relaciones apropiadas y efectivas con otras personas diferentes.

---

<sup>25</sup> Entre otras fuentes, el Glosario está basado principalmente en: Instituto Nacional de las Mujeres: Programa de prevención de la trata de personas, glosario. Recuperado de: <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/index.php/programas/prevencion-de-latrata-de-personas/glosario> Organización Internacional para las Migraciones (2006). Glosario sobre Migración, Derecho Internacional sobre Migración, Ginebra: OIM. Lineamientos regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad. OIM-ACNUR, San José, Costa Rica, 22 y 23 de mayo 2012. Contribuciones independientes.

**Condición de Refugiado:** Estatus migratorio que se otorga a aquellas personas que se encuentran fuera de su país de origen o de residencia habitual y que tienen temores fundados de persecución a causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, y no pueden o no quieren acogerse a la protección de ese país, o regresar a él, por temor a ser perseguidas. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**Delincuencia organizada:** cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. Terrorismo... II. Acopio y tráfico de armas... III. Tráfico de indocumentados...; IV. Tráfico de órganos... V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo...; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo,...; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, ...; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo,... ; asalto, previsto en los...; secuestro, ...; tráfico de menores o personas que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho,..., y robo de vehículos, VI. Trata de personas... Decreto por el que se expide la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Diario Oficial de la Federación, México, 7 de noviembre de 1996 (última reforma del 23 de enero de 2009), Artículo 2.

**Delincuencia organizada (2).** Un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material. Por "delito grave" se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave; por "grupo estructurado" se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, 15 de noviembre de 2000, Artículo 2(a).

**Deportación:** acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un[a] extranjero[a] fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**Derecho a la unidad familiar:** la familia, elemento natural y fundamental de la sociedad tiene el derecho a vivir unida, recibir respeto, protección, asistencia y apoyo conforme a lo estipulado [en diversos instrumentos internacionales]. Este derecho, protegido por el derecho internacional, no está limitado a los [las] nacionales del Estado territorial. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**Desarraigo:** es una condición de la trata de personas. La víctima de trata es separada del lugar o medio donde se ha criado o habita, se cortan los vínculos afectivos que tiene con ellos, mediante el uso de fuerza, la coacción o el engaño. El objetivo del desarraigo es evitar el contacto de la víctima con sus redes sociales de apoyo, a fin de provocar aislamiento que permiten al tratante mantener control y explotarla. Adaptado de: "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**Detección:** Proceso activo que se dirige a evaluar una posible situación de trata de personas por medio de la aplicación de indicadores. Incluye la referencia a entidades competentes para la identificación y atención inmediata en caso necesario, independientemente de que la víctima denuncie el hecho ilícito o no.

**Detención:** restricción de la libertad de movimiento de una persona por las autoridades del Estado, generalmente en oficinas públicas facultadas para ello: cárceles, retenes, prefecturas, áreas de seguridad. Hay dos tipos de detención: detención penal que tiene como propósito el castigo por la realización de un delito, y detención administrativa vinculada a otras circunstancias no penales que darán lugar a otras medidas administrativas, como, por ejemplo, la deportación o la expulsión. En la mayoría de los países los migrantes irregulares están sujetos a detención administrativa ya que han violado las normas de inmigración, lo que no se considera un delito. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**Documentos de viaje:** término genérico que abarca todos los documentos aceptables como prueba de identidad de una persona cuando ella entra a un país distinto al suyo. Pasaporte y visado son los documentos de viaje más utilizados. En algunos casos, las autoridades de un Estado aceptan, como documento de viaje para ingresar al país, la cédula de identidad nacional de la persona u otros documentos. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**Documentos de identidad o de viaje falsos:** se entenderá cualquier documento de viaje o de identidad) Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o ii) Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o iii) Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo; Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, más y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 3(c).

**Discriminación:** toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el

ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Diario Oficial de la Federación, México, 11 de junio de 2003, (última reforma del 27 de noviembre de 2007), Artículo 4.

**Empoderamiento:** proceso por medio del cual las mujeres [y los hombres] transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, México, 1 de febrero de 2007 (última reforma 20 de enero de 2009), Artículo 5.

**Entrada ilegal:** el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, más y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 3(b).

**Esclavitud:** dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y se ejerciten sobre ella, de hecho, atributos del derecho de propiedad. Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, Artículo 11

**Estigmatización:** Quienes la padecen suelen ser excluidos y sometidos muchas veces a ostracismo. Las personas que son "marcadas" por la estigmatización entienden los significados de la crueldad y de la ignominia. En sociología se aplica cuando una persona o grupo de personas desapueban severamente características o creencias personales que son señaladas como opuestas a las normas culturales instituidas. Las personas estigmatizadas son devaluadas, rechazadas y denigradas hasta el punto incluso de llegar a un asesinato.

**Evaluación de riesgo:** Por evaluación de riesgo se entiende el proceso que permite medir la probabilidad de ocurrencia de un daño a la integridad de la persona (vida, salud, seguridad o ejercicio de derechos)

**Explotación:** acto de aprovecharse de algo o alguien. En particular, el acto de aprovecharse injustamente de otro[a] para su propio beneficio. (Por ejemplo, explotación sexual, servicios o trabajos forzosos, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre, venta de órganos).

**Género:** es una categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, el concepto de género alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo. "El ABC de género en la Administración Pública", INMUJERES, PNUD, México, 2da. Edición, 2007, p. 7.

**Personas o grupos en situación de vulnerabilidad:** grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades que otros grupos dentro del Estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica. Cualquier grupo o sector de la sociedad (mujeres, niños, ancianos) más vulnerables en período de conflicto o de crisis. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**Identificación:** Proceso mediante el cual se confirma la presencia de una situación de trata de personas y se inicia la protección de derechos

**Matrimonio servil:** se da cuando una persona contrae matrimonio con otra persona, con fines de explotación laboral o doméstica. Cualquier mujer que se vea privada de los derechos y las libertades más elementales y sea sometida a la brutalidad y al control en una relación íntima de pareja, se encuentra en una situación de esclavitud. Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC), Cuestiones concretas de Derechos Humanos, formas contemporáneas de la esclavitud. Informe del Grupo del Trabajo sobre las formas contemporáneas de la Esclavitud en su 28º periodo de sesiones, 27 de junio 2003.

**Mediador cultural:** persona que conoce y entiende las motivaciones costumbres y códigos tanto de la cultura dominante como de la cultura de donde la víctima es originaria.

**Medidas de protección:** Son las acciones o los mecanismos tendientes a salvaguardar la vida, la integridad personal, la libertad y los demás derechos de la persona. Pueden ser acciones ordinarias encaminadas a preservar la identidad y localización de las personas protegidas o extraordinarias para brindarles seguridad integral a las personas protegidas, de manera temporal o definitiva ante condiciones de extremo peligro o riesgo.

**Migración:** movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**País de origen:** país del cual procede un migrante o flujos migratorios (legal o ilegal). "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**País de residencia habitual:** país en el cual vive una persona, es decir, el país donde ésta tiene su residencia y en el que normalmente transcurre su descanso diario. Los viajes temporales al exterior con fines de recreación, vacaciones, visitas a amigos[as] y parientes, negocios, tratamiento médico, peregrinación religiosa no cambian el lugar de residencia habitual de una persona. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**País de tránsito:** país a través del cual pasa la persona o el grupo migratorio hacia su destino. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**País receptor:** país de destino o tercer país que recibe a una persona. En el caso del retorno o repatriación, también se considera país receptor al país de origen. País que, por decisión ejecutiva, ministerial o parlamentaria, ha aceptado recibir anualmente un cupo de refugiados[as] o de migrantes. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**Período de recuperación:** Se entenderá por periodo de recuperación el lapso de tiempo que se otorga a una persona que se sospecha pueda ser sobreviviente-víctima de los delitos en materia de trata, con el objetivo último de garantizar su adecuada identificación. En éste periodo la persona puede iniciar su proceso de recuperación mediante el acceso a servicios de asistencia integrales (médicos, psicológicos, de alojamiento seguro y protección migratoria, entre otros) orientados a

que pueda tomar decisiones informadas sobre sus opciones, incluida la decisión de interponer una denuncia penal. Durante éste periodo la persona víctima (o quien se sospeche que lo sea) no puede ser expulsada o deportada y, en caso que decida voluntariamente regresar a su país de origen o residencia, se deben adoptar las medidas necesarias para asegurar un proceso de repatriación segura y asistida.

**Reasentamiento:** Reubicación e integración de la persona expresada voluntariamente en otra área geográfica, generalmente en un tercer país. Es el asentamiento duradero de personas refugiadas en un país distinto del de refugio.<sup>4</sup>

**Refugio:** establecimiento de puertas cerradas que otorga servicios de atención y asistencia de manera continua e ininterrumpida a personas en situación de alto riesgo o peligro inminente que han sido víctimas de trata o de alguno de los delitos relacionados o similares. **Reinserción y reintegración:** reincorporación o reinclusión de una persona a un grupo o a un proceso, por ejemplo de un[a] migrante en la sociedad de su país de origen. La reintegración económica es la reinserción del [la] migrante en el sistema económico de su país. Reintegración social es la reinserción de un[a] migrante en la estructura social de su país de origen. Esto incluye, por una parte, la creación de vínculos personales (familia, parientes, vecinos) y por la otra el desarrollo de la estructura de la sociedad civil (asociaciones civiles, grupos autónomos y otros). "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**Reparación del daño:** obligación de los [las] delincuentes o los terceros responsables de su conducta de resarcir "equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridas, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos."Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y de abuso de poder", Oficina del Alto Comisionado para los derechos Humanos, 29 de noviembre de 1985.

**Repatriación:** Proceso ordenado, seguro y digno de retorno de personas que reúnen los requisitos a su país de origen o de habitual residencia a partir del deseo libremente expresado de regresar. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**Reunificación familiar:** Proceso por el cual los miembros de un grupo familiar, separados forzosamente o por migración voluntaria, se reagrupan en un país distinto al del origen. La admisión es discrecional del Estado receptor. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**Residencia permanente:** Proceso de regularización de la situación migratoria de la persona víctima de los delitos en materia de trata en el país donde fue identificada. La opción de residencia siempre es una opción voluntaria de la persona pues no se puede imponer, ni siquiera en aquellas situaciones en la que esté en riesgo dicha persona y se aplica en estrecho apego a la normativa nacional.

**Secuestro:** acto de retener o de sacar por la fuerza o por engaño a una persona o a un grupo de personas, generalmente con el propósito de extorsión económica o de beneficio económico en contra de la víctima o de una tercera persona. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**Servidumbre:** situación de una persona que se encuentra bajo el control de otra. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

**Servidumbre por deudas:** el estado o la condición que resulta del hecho que un[a] deudor[a] se haya comprometido a prestar servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente, valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006. Y lo que establece el artículo 12 de la ley general en materia de trata de personas.

**Situación de riesgo:** Probabilidad razonable de que ocurra un daño que afecte la vida, la integridad física o emocional, la libertad o la seguridad de la persona, considerando situación de vulnerabilidad en las que se encuentra.

**Situación de vulnerabilidad:** Condición particular de la víctima derivada de uno o más de las siguientes circunstancias que puedan derivar en que el sujeto pasivo realice la actividad, servicio o labor que se le pida o exija por el sujeto activo del delito: a) Su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria; b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, violencia o discriminación sufridas previas a la trata y delitos relacionados; c) Situación migratoria, trastorno físico o mental o discapacidad; d) Pertener o ser originario de un pueblo o comunidad indígena; e) Ser una persona mayor de sesenta años; f) Cualquier tipo de adicción; g) Una capacidad reducida para formar juicios por ser una persona menor de edad, o h) Cualquier otra característica que sea aprovechada por el sujeto activo del delito. Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, artículo 4.

**Sobreviviente:** hablar de sobrevivientes de los delitos en materia de trata no se refiere únicamente a aquellas personas que han logrado salir de la situación que las tenía oprimidas como consecuencia de la violencia y coerción ejercida por las personas tratantes. Un/a sobreviviente es aquella que al haber pasado por un proceso de sanación ha trascendido esa etapa de su historia y, sin olvidarla, puede retomar su vida sin miedo, transformándose en agente de cambio para sí y para su comunidad.

**Tortura:** es todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un[a] funcionario[a] público[a] u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10 de diciembre de 1984, Artículo 1.

**Traficante:** es aquella persona que facilita la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. Basada en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y

aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

**Tráfico ilícito de migrantes:** es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 3(a).

**Tratante:** quién capte, transporte, traslade, acoja o reciba a una persona, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Basada en la definición del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas. Especialmente mujeres y niños, Artículo 3

**Victimización secundaria (revictimización):** se entenderá la victimización producida no como resultado directo del acto delictivo, sino por la respuesta de las instituciones y personas individuales en relación con la víctima. La justicia en asuntos a menores víctimas y testigos de delitos. UNODC, UNICEF, Nueva York, 2009, p.5.

**Victimización repetida:** se entenderá una situación en que una persona sea víctima de más de un incidente delictivo a lo largo de un período determinado. La justicia en asuntos a menores víctimas y testigos de delitos. UNODC, UNICEF, Nueva York, 2009, p.5.

**Vulnerabilidad social:** condición de los individuos o grupos que sufren en su contra una conducta sistematizada e incluso estandarizada de desprecio social originada por su pertenencia a un colectivo al que se le ha adherido un estigma social que tiene como efecto un menoscabo de sus derechos. La vulnerabilidad social está marcada por desventajas o debilidades sociales que relacionan: (1) los activos físicos, financieros, humanos y sociales que disponen los individuos y hogares, con (2) sus estrategias de uso y (3) con el conjunto de oportunidades –delimitado por el mercado, el Estado y la sociedad civil- al que pueden acceder los individuos y hogares. Yamileth Ugalde et.al., "Glosario de género", INMUJERES, México 2da. Edición, 2008, p. 136.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DE ESTA DEPENDENCIA PARA QUE LO HAGAN DEL CONOCIMIENTO DEL PERSONAL COMPETENTE EN LA MATERIA A ELLOS ADSCRITOS PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación oficial.

**Segundo.** Publíquese el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**Tercero.** Se deroga cualquier disposición administrativa que se oponga al presente instrumento jurídico.

Así lo acordó el Fiscal General del Estado de Jalisco, el día 26 del mes de octubre del año 2017. ----- **CÚMPLASE.**

**Atentamente:**

***“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo.”***

**LICENCIADO JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**

Fiscal General del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$23.00 |
| 2. Número atrasado  | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$5.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$312.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente  
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

SÁBADO 28 DE OCTUBRE DE 2017  
NÚMERO 2. SECCIÓN III  
TOMO CCCXC

**ACUERDO** del Fiscal General del Estado de Jalisco,  
que expide, el Protocolo para Proteger y Asistir  
a Víctimas del Delito de Trata de Personas en el  
Estado de Jalisco. **Pág. 3**

